

## NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00008-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja

mié 18AM/2018 14:51

Elementos enviados

Para: alcaldia@belen-boyaca.gov.co <alcaldia@belen-boyaca.gov.co>; PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; contactenos@belen-boyaca.gov.co <contactenos@belen-boyaca.gov.co>; despacho\_alcalde@belen-boyaca.gov.co <despacho\_alcalde@belen-boyaca.gov.co>;

En línea en Alta

5 archivos adjuntos (5 MB)

1. poder\_201801111434.pdf; 2. rda\_201801111450.pdf; 2018-00008-00\_ADMITE.pdf; anexo\_3\_201801101742.pdf; anexo\_2\_201801101703.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

-MUNICIPIO DE BELEN

- MINISTERIO PUBLICO

-AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

**NOTIFICACION DEMANDA**

.....

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00008-00
DEMANDANTE	:	MARA LTDA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE BELEN

---

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 25 de enero de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE BELEN** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º Y 9º dispusieron que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicadamente su defensa y allegar las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo deberá allegar totalidad de los antecedentes administrativos objeto del presente medio de control conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

**Así mismo se le indica a las partes que en los términos del artículo 612 del CGP, los anexos podrán ser consultados en la Secretaría del Despacho Judicial, entre tanto, van del folio 70 a 2384. NO OBSTANTE JUNTO CON LA REMISION DE DOCUMENTOS FISICO, SE ENCUENTRA UN DVD CON LA INTEGRIDAD DE LOS ANEXOS DE LA DEMANDA.**

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00008-00

Microsoft Outlook

mié 18/04/2018 14:51

Para: [alcaldia@belen-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@belen-boyaca.gov.co) <[alcaldia@belen-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@belen-boyaca.gov.co)>; [contactenos@belen-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@belen-boyaca.gov.co) <[contactenos@belen-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@belen-boyaca.gov.co)>; [despacho\\_alcalde@belen-boyaca.gov.co](mailto:despacho_alcalde@belen-boyaca.gov.co) <[despacho\\_alcalde@belen-boyaca.gov.co](mailto:despacho_alcalde@belen-boyaca.gov.co)>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[alcaldia@belen-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@belen-boyaca.gov.co) ([alcaldia@belen-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@belen-boyaca.gov.co))

[contactenos@belen-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@belen-boyaca.gov.co) ([contactenos@belen-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@belen-boyaca.gov.co))

[despacho\\_alcalde@belen-boyaca.gov.co](mailto:despacho_alcalde@belen-boyaca.gov.co) ([despacho\\_alcalde@belen-boyaca.gov.co](mailto:despacho_alcalde@belen-boyaca.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00008-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00008-00

Postmaster@procuraduria.gov.co

mié 12/04/2018 14:53

→ PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO](mailto:PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO) (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00008-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00008-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 18/04/2018 14:51

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) ([procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00008-00



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 18 de Abril de 2018  
OFICIO CASV/ 00129

Doctora  
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00008-00
DEMANDANTE	:	MARA LTDA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE BELEN

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 25 de enero de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE BELEN** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° Y 9° dispusieron que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa y allegar las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo deberá allegar totalidad de los antecedentes administrativos objeto del presente medio de control conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contenido de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Así mismo se le indica a las partes que en los términos del artículo 612 del CGP, los anexos podrán ser consultados en la Secretaría del Despacho Judicial, entre tanto, van del folio 70 a 2384.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA  
SECRETARIO

RECIBIDO: MINISTERIO PÚBLICO:



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 18 de Abril de 2018  
OFICIO CASV/ 00130

SEÑORES  
MUNICIPIO DE BELEN  
CARRERA 6 N° 6-22 PARQUE PRINCIPAL  
BELEN, BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00008-00
DEMANDANTE	:	MARA LTDA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE BELEN

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 25 de enero de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE BELEN** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° Y 9° dispusieron que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamente su defensa y allegar las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo deberá allegar totalidad de los antecedentes administrativos objeto del presente medio de control conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contenido de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Así mismo se le indica a las partes que en los términos del artículo 612 del CGP, los anexos podrán ser consultados en la Secretaria del Despacho Judicial, entre tanto, van del folio 70 a 2384.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA  
SECRETARIO